

previsoriamente le quedó reservada, creyendo sin duda que los Ayuntamientos, a pesar de las difíciles circunstancias que en varias épocas han atravesado, llenarían al fin uno de sus más sagrados deberes, atendiendo en justicia al pago de los Profesores, no por eso ha renunciado a ella; y en concepto del Ministro que suscribe ha llegado la oportunidad de hacer uso de la misma como el medio más fácil y acaso el único en los momentos presentes de salvar las dificultades y conflictos que quedan indicados.

La ley municipal vigente, al dejar como la precitada de 1857 la Instrucción primaria a cargo de los Ayuntamientos, y al prevenir que los fondos del presupuesto municipal se recauden y distribuyan por aquellos, no ha derogado dicha prescripción de carácter especial comprendida en la ley, especial también y constitutiva del trascendental e importantísimo servicio de Instrucción pública.

La recaudación de los fondos destinados al pago del personal y material de primera enseñanza ha continuado, es verdad, desde la promulgación de aquella a cargo de las Corporaciones municipales. No se consideró necesario sin duda hacer uso de la referida facultad de centralizar en la capital de provincia dichos fondos, porque los Profesores de Instrucción primaria no habían llegado al lastimoso estado en que hoy se encuentran, ó porque se creyese suficientes los demás medios que podían emplearse para evitarlo. Pero esto no quiere decir que se hubiese tenido por revocada aquella prescripción, ni que a su aplicación se haya renunciado. De todos modos, la necesidad de sacar a los Profesores de la tristísima situación en que se hallan es tan imperiosa, que aun suponiendo que la ley municipal se oponga a ello en su letra y en su espíritu, sería indispensable adoptar la medida de que se trata, no dejando por más tiempo al arbitrio de los Ayuntamientos el satisfacer ó dejar en descubierta la obligación tenida por una de las más sagradas e indeclinables en todos los países civilizados; la de educar a los ciudadanos.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter a la aprobación del señor Presidente del Poder Ejecutivo de la República el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Marzo de 1874.—El ministro de Fomento, Tomás María Mosquera.

**Decreto.**—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los ayuntamientos entregarán en las Administraciones de Hacienda de las provincias respectivas las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para el personal y material de Instrucción primaria.

Art. 2.º Los Jefes económicos dispondrán la distribución de estas cantidades con la debida regularidad a los Profesores de niños y niñas, pudiendo, si lo creen conveniente, delegar sus facultades en los Administradores subalternos.

Art. 3.º Para el exacto cumplimiento de este servicio emplearán las medidas coactivas prevenidas para la recaudación de contribuciones directas.

Art. 4.º Por los Ministerios de Fomento y Hacienda se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Somorrostro a veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Fomento, Tomás María Mosquera.

**NOTICIAS GENERALES.**

En Cartagena continúan con gran actividad las operaciones de la quinta; y a proseguir así el juicio de exenciones, dice el *Eco* que este año será el que la población entregue mayor número de mozos útiles para el servicio de las armas.

Segun el *Mercantil valenciano*, se han declarado en huelga los trabajadores de algunas masías del término municipal de Moncaja, exigiendo de los dueños aumento de jornal hasta 7 rs. diarios y disminución de las horas de trabajo.

El *Diario de Cádiz* ha empezado a publicar la lista de los suscritores para la formación de la sociedad que ha de

ejecutar las obras del puerto mercantil, apareciendo ya en ella suscritas 91 acciones.

La comisión provincial de Valencia ha creado seis plazas de guardas provinciales para la inspección de los montes de los pueblos.

Parece que los carlistas de la provincia de Tarragona obtuvieron el sábado último cinco días de licencia para poder pasar las Piscuas al lado de sus respectivas familias. Por tal motivo, asegúrase que casi la totalidad de los pueblos comarcanos estaban el domingo invadidos de carlistas.

De Miranda salieron ayer nuevas fuerzas con destino al tercer cuerpo de ejército que se está formando.

Existe el propósito de desplegar cuanto actividad sea posible, a fin de acelerar la formación de los nuevos cuerpos de ejército que han de operar en el Norte y comenzar de nuevo las operaciones.

**GACETILLAS.**

**Una pregunta sobre la minería.**—Con la lectura del decreto de 26 de febrero último por el que se concedió el plazo de un mes para reintegrar a la Hacienda del importe de los sellos con el recargo del 6 por ciento, que hayan debido emplear en sus documentos y libros las sociedades, Ayuntamientos, corporaciones, comerciantes, industriales y particulares, nos ocurre preguntar: ¿las personas que solas ó en unión de otras que toman a partido una mina, estarán obligadas también a llevar sus libros en la misma forma que se exige por superiores disposiciones?

Nos explicamos perfectamente que las sociedades mineras estén comprendidas en las órdenes que han emanado del poder ejecutivo de la República porque se trata de colectividades admitidas y reconocidas por la legislación vigente, pero ni mencionándose en ella y habiéndose hecho caso omiso también en las anteriores de los llamados *partidarios de minas*, creemos que están relevados de toda obligación sobre el particular.

Deseamos sin embargo conocer la opinión de los centros administrativos, la de autorizada de nuestros apreciables colegas *La Minería y El Minero de Almagrera* lo mismo que la de las personas competentes que quieran ilustrarnos sobre esta materia, a todos los cuales oiremos con gusto tanto por saber a lo que haya que atenerse sobre este asunto como porque principalmente dado el caso, podrá servir para que las personas que se dedican al *trabajo de partidos* no incurran inconscientemente en faltas que pudieran producirles perjuicios en vez de las facilidades y protección que racionalmente parece se deben conceder a todo lo que se refiere a este importantísimo venero de la riqueza pública.

**El Boletín Oficial del día 12** inserta la circular siguiente:

«Las causas que motivaron la circular núm 7516, inserta en el Boletín de esta provincia del 2 del corriente, cesarán el 18 del actual; y en su consecuencia se señalan nuevos días a fin de que se presenten todos aquellos mozos responsables a quintas y la reserva del año último, en la forma que a continuación se espresan; debiendo advertir a los señores Alcaldes é interesados que tengan presente lo prescrito en la circular número 7385, fecha de 21 de Marzo último, que aparece publicada en el Boletín número 224 correspondiente al día 22 del referido mes.

**Señalamientos de días.**

En 27 de Abril, los pueblos que se hallen en el caso de cumplimentar este servicio, de los partidos de Almería, Canjayar y Berja.

En 28, de los partidos de Purchena, Sorbas y Gergal.

En 30, de los partidos de Velez-Rubio, Vera y Huescal-Overa.

**Vacantes.**—Con arreglo a las disposiciones vigentes se han de proveer por oposición las escuelas públicas que a continuación se espresan, vacantes en esta provincia y las que puedan vacar en el plazo de la convocatoria.

**Escuelas de niñas.**

Lucar y Fines, dotadas en el sueldo de 500 pesetas.

Disfrutarán además los que obtengan dichas plazas casa para sí y su familia y las retribuciones que deban pagar las niñas no pobres.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al tenor de lo dispuesto en la orden de primero de Abril de 1870 en la secretaria de esta Junta provincial, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, hasta las tres de la tarde del en que cumpla dicho plazo; avertiéndose que trascurrido este no se admitirán solicitudes, sea cual fuese la causa que se alegue.

**Unguento y Píldoras Holloway.** Dispepsia, Desórdenes de la Digestión. Personas hay que están especialmente propensas a las afecciones del estómago é hígado; mientras que se ven acometidas de dichas enfermedades a consecuencia de sus costumbres sedentarias; de llevar ellas una vida irregular; ó de una larga inquietud mental. Encontrándose desordenados el hígado y el estómago, el corazón y los pulmones participan pronto del desarreglo y los efectos de esta combinación de males se hacen visibles.

Estas admirables píldoras obran directamente sobre los citados órganos y no tardan en restituirles la sanidad normal. Las impurezas son expelidas del sistema, los órganos de la respiración son librados de toda obstrucción, la sangre irritada es refrescada, las secreciones biliosas son regularizadas, la acción del corazón se tranquiliza, los nervios vuelven a adquirir el vigor perdido y en una palabra, el paciente recobra su salud normal, tornándose en traja digestión en el estado natural de orden y reanimándose el espíritu.

**Grandioso cosmorama de la calle de Espartero núm. 4.**

Para corresponder dignamente cuanto les es posible a la galantaria de este público han hecho en su establecimiento una completa variación de vistas de las que hasta ahora han espuesto, todas de mérito y á cual de ellas de más maravilloso y sorprendente efecto; y a fin de que todas las clases de la población puedan disfrutar de tan brillante espectáculo y dar a todos una prueba de agradecimiento, han hecho desde hoy la rebaja de una mitad del precio de entrada ó sea *á real* por persona, en la seguridad de que continuarán favorecidos por tan galante público.

**Santo del día.**

Martes 14.—San Tiburcio mr.  
Sale el sol a las 5<sup>h</sup> 24 de la m.  
Pónese a las 6<sup>h</sup> 36 tarde.  
Sale la luna a las 4<sup>h</sup> 28 m.  
Pónese a las 4<sup>h</sup> 10 t.

**Efemérides.**

1871. Muere en Madrid Felipe III.

**Alcaldía = Arbitrios Municipales.**

Recaudado en el día 12.

	Pts.	Cént.
Centro de Granada.	258	96
Id. del Puerto.	1.022	44
Id. de la Vega.	164	60
Total.	1446	00

Almería 13 de Abril de 1874.—Barroeta.

**Registro civil.**

**Inscripciones del día 12 de Abril.**  
Casados. 1  
Nacidos.—Varones. 1  
Id.—Hembras. 2  
Fallecidos.—Hombres. 1  
Id.—Mugeres. 2  
Id.—Parvulos. 2

**Minas.—Día 3 de Febrero.**

Registro número 6855, El Tes de Enero, por D. Luis Rodríguez Rodríguez, 6 pertenencias, parage Caberos de las Herreras, término de Cuevas.

Registro número 6857, San Blas, por D. José Borrás Salas, 12 pertenencias; parage Barranco y Pecho de los Ibañez, término de Tabernas.

Registro número 6858, María, por don Santiago Martínez Alcalde, 12 pertenencias, parage Pecho del Barranco del Frailo, término de Almería.

Id. núm. 6859 El Hallazgo, por don Ramon Ledesma, cuatro pertenencias,

parage Barranco del Soyo, término de Huerca.

**Cuerpo nacional de Ingenieros.**

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por esta dependencia en los términos y periodos espresados a continuación:

Del 18 al 25 de abril, en término de Cuevas.

Demarcaciones, Pompeyo, César, La Fortuna, El Ensueño, Manolito, El Principe de Asturias, Pedrosa, Santa Marta y La Aparecida.

**AVISO.**

Se traspa el casino de la calle de la Glorieta. En el mismo establecimiento se dirán las condiciones de la venta.

**VENTA DE MINAS.**

Hay dos acciones de partido de la mina *San Gerónimo* en el Barranco Francés de Sierra Almagrera a 7.000 reales vellon cada una.

Cinco acciones de propiedad de la mina «Los Suspiros» en el Barranco Pinalbo del Mar en dicha Sierra, a 900 reales vellon cada una.

Media acción en la mina «La Encantada» en el Barranco del Chaparral de la misma Sierra, en 40.000 reales vellon.

Acciones de propiedad de la «Chacona» ó «Poderosa envidiada» en el Barranco Francés a 7.000 reales una.

Para tratar de las compras, diríjase al agente D. Pedro Sevilla, calle de Berenguel núm. 2.—Almería 11 de abril de 1874.

**PRECIOS DE MERCADO**

**al por mayor.**

Harina de primera de 20 1/2 a 22 1/2 rs. arroba.—Id. del país de 16 a 17 1/2.—Arroz de 24 a 27 rs. arroba.—Azúcar de 44 a 62.—Bacalao de 30 a 39.—Habichuelas de 18 a 22.—Jabon de 37 a 44.—Aguardiente de 40 a 42.—Petróleo a 81 caja.—Aceite de 42 a 44.

**PRECIOS DE GRANOS.**

Trigo de 50 a 54 reales fanega. Cebada de 27 a 28.—Maiz de 29 a 30.—

**PRECIOS DE PLOMO.**

De primera, a 90 rs. quintal.—Id. de segunda, a 86 id.—Albayalde de primera, a 160 id.—Id. de segunda, a 120 idem.

Esparto en rama de 30 a 31.

**Teatro Principal.**

Gran función para hoy (6.º de abono.)

- 1.º Sinfonía.
- 2.º La zarzuela nueva en dos actos titulada:

**LA GALLINA CIEGA.**

- 3.º La zarzuela nueva en un acto denominada:

**Fray Liberto el del Cencerro.**

A las 8.

**Nota importante.**—Complacer al público, ha sido la única aspiración de la Empresa desde su llegada a esta población, sie reparar para ello en sacrificios de especie alguna: firme en su propósito y como prueba de esta verdad, ha determinado, accediendo con el mayor gusto a las indicaciones de un número considerable de personas, reducir desde este día los precios de algunas localidades y de las entradas, en la forma siguiente:

Butaca con entrada 8 reales.—Idem de 2.º piso 5.—Delantero de 2.º piso con entrada 3.—Entrada principal 3.—Idem para el 2.º piso 2.

La empresa cree por su parte, que el público verá con agrado este sacrificio y lo aceptará como una débil muestra de aprecio y consideración.

**Ultima hora.**

Ninguna novedad importante ocurre, al cerrar nuestra edición.

**ALMERIA.**

Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL.